



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 9/2017.

**ACTOR:** ALEJANDRO SEVILLA GALVÁN.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA  
DE MORENA.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO DE  
IMPROCEDENCIA EMITIDO DENTRO DEL  
EXPEDIENTE CNHJ-VER-313/16.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** FERNANDO GARCÍA  
RAMOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de febrero de  
dos mil diecisiete.**

**RESOLUCIÓN QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende:

**I. DEL ACTO RECLAMADO.**

**a) Proceso electoral 2015-2016.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**b) Jornada electoral.** El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligió al Gobernador del Estado y a los integrantes del congreso local.

**c) Conclusión del proceso electoral de diputados locales.** De acuerdo con el artículo 169 del Código Electoral, el proceso electoral ordinario concluiría el último día del mes de julio para la elección de diputados.

**d) Recurso de Queja.** El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el ciudadano Alejandro Sevilla Galván, en su carácter de militante del partido Morena, presentó recurso de queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese instituto político, en contra de la ciudadana Miriam Judith González Sheridan, por presuntas injurias y calumnias en su contra, ocurridas durante el proceso electoral 2015-2016.

**e) Acuerdo recaído a la queja.** El cinco de diciembre de ese año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, resolvió el medio de impugnación intrapartidista correspondiente al expediente CNHJVER-313/16, en la que determinó declarar improcedente el recurso de queja citado.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**f) Primer juicio ciudadano.** Inconforme con la determinación anterior, Alejandro Sevilla Galván promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que este Tribunal radicó bajo el número JDC 206/2016 y que resolvió el once de enero de este año, en el sentido de revocar el acuerdo emitido por el órgano responsable y ordenarle emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado.

**g) Acuerdo impugnado.** En cumplimiento de la sentencia dictada con anterioridad, el órgano responsable emitió, el dieciocho de enero pasado un nuevo acuerdo de improcedencia que el actor manifestó conocer el veinte de enero siguiente, respecto a la queja que presentó el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

## **II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.**

**a) Integración y turno.** Mediante acuerdo de dos de febrero actual, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente **JDC 9/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en el artículo 369, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>.

**b) Requerimiento.** Por acuerdo del siete de febrero, el magistrado instructor requirió a la responsable informara si, con posterioridad a recibir el medio de impugnación por

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.